

**VILLASECA DE ARCIEL**

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha 16 de septiembre de 2025, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS***Artículo 6.- Cuota tributaria.*

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará según que el citado local encaje en uno de los dos usos principales que se determinan en la ordenanza, con independencia del lugar, plaza, calle, barrio o vía pública en la que se encuentren ubicados. Esta cantidad se fija inicialmente en cincuenta euros anuales por unidad de local //50,00 €/año//.

Villaseca de Arciel, 21 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Jesús Ángel Sancho Martínez

2583

BOPSO-134-26112025